

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

### INVITACIÓN No. 732 -CONSULTORÍA REGIP

**OBJETO:** La Fiduciaria de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex en su calidad de vocera y administradora del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para la contratación de los servicios de consultoría que realice el acompañamiento a cada REGIP.

**INTERESADO: OP INGENIERÍA S.A.S.**

#### 1. Correo No. 2 [jueves, 10 de febrero 10:18 am].

**1.1.** *"(...) Nuevamente solicito comedidamente se amplíe la fecha de cierre, ya que a la hora aún no hemos visualizado las respuestas y esta información es clave para el análisis y gestión de una propuesta idónea que beneficie tanto la parte contratante y los proponentes, y teniendo en cuenta que la fecha de cierre es el próximo lunes 14 de febrero, solo contaremos con un día hábil para la gestión de pólizas."*

**Respuesta No. 1.:** Se le recuerda al interesado que los plazos establecidos en la presente invitación con preclusivos y perentorios, y la entidad no ha incumplido con su propio cronograma, pues el día 10 de febrero de 2022, se cumplió con la publicación de las respuestas a las observaciones presentadas. No es posible acceder a su petición, se mantiene el cronograma.

#### 2. Correo No. 3 [jueves, 11 de febrero 9:26 am]

*"Buenos días*

*Reciban un cordial saludo. Una vez revisados los documentos, que si bien fueron cargados el día de ayer, al consultar la página a las 5:00 pm (hora que según los términos de referencia, está por fuera del horario de correspondencia de la entidad, el cual estaba establecido en los términos de referencia en su numeral 9 del capítulo II de 8:00 am a 4:00 pm) no estaban los documentos aún; fue posible revisarlos hasta hoy a primera hora, pese a nuestra insistencia el día de ayer 10 de febrero, en la importancia de subir estos documentos, ya que, de ellos dependía sustancialmente la preparación de la oferta y la gestión de los trámites que la misma requiere para ser entregada a conformidad, tal como la solicitud de la garantía de seriedad, que requiere como mínimo un par de días hábiles para su expedición.*

*Con respecto a los documentos revisados nos permitimos hacer las siguientes observaciones y señalar algunas imprecisiones:*

**2.1.** *El pliego en el numeral 8 del capítulo II establece como hora de cierre las 3:00pm del lunes 14 de febrero, no entendemos por qué en el documento "Respuesta a inquietudes y observaciones" en la respuesta a la pregunta 5.21 se modifica la hora para las 10:00 am. Empeorando aún más la situación en cuanto a los tiempos de preparación de la propuesta.*

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

### INVITACIÓN No. 732 -CONSULTORÍA REGIP

**Respuesta No. 2.1.:** Respecto a su observación, entiéndase que la hora registrada corresponde a un error tipográfico, por lo cual agradecemos que se tenga como no escrita y se atienda la hora de cierre establecida mediante los términos de referencia publicados **el 08 de febrero de 2022, es decir las 3:00 pm del 14 de febrero de 2022.**

**2.2.** *En la adenda 1, se añadió una nota al cuadro de perfiles del equipo mínimo que reza: "Para efectos de tener en cuenta el equipo de trabajo propuesto por EL PROPONENTE, al menos uno de los perfiles debe contar dentro de su experiencia en la formulación de política pública. En el evento que ninguno lo cumpla el puntaje del equipo sera cero (0).", esta nota cambia sustancialmente el trabajo adelantado en la búsqueda de perfiles, con el agravante de que está exigencia es causal de no otorgar puntaje a ningún miembro del equipo, a menos de un día hábil de la presentación de la propuesta y el correspondiente equipo.*

**Respuesta 2.2.:** Respecto a su observación es importante recordar que el objeto de la consultoría y acompañamiento, son estrategias que responden a los objetivos y bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, por lo tanto, es imprescindible contar dentro del equipo de trabajo con profesionales que cuenten con la experiencia en la formulación de políticas públicas. Adicionalmente, con la publicación de la Invitación de la referencia, se conocían los plazos de las etapas del proceso de selección. Con este documento de respuesta a las observaciones, no se está disminuyendo ninguno de los términos de tiempo inicialmente planteados para este proceso.

**2.3.** *No fue aclarada en su totalidad nuestra pregunta, la cual me permito citar nuevamente, "Solicitamos se aclare el numeral 3 del capítulo IV "Desempate"; en los términos de referencia se establece que: "De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más Proponentes, PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido [o] en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en [o]", respetuosamente solicitamos se aclare la fórmula de desempate, ya que, no es clara.", en la adenda, se establece como criterio de desempate "el mayor puntaje obtenido en experiencia de proponente", no es claro este último, ya que a todas luces los criterios de asignación de puntaje son los siguiente:*

- *Equipo de trabajo - 40 puntos;*
- *Propuesta metodológica - 40 puntos;*
- *Propuesta económica - 20 puntos."*

**Respuesta 2.3.:** Respecto a su solicitud no se procede a realizar aclaración mediante adenda, teniendo en cuenta que nada exige que el desempate deba hacerse únicamente teniendo en cuenta los criterios por usted mencionados, ejemplo de ello es que se tiene como solución de desempate la condición establecida en la ley 361 de 1997. De otro lado el aparte transcrito esta por fuera del contexto, por lo cual nos permitimos transcribir la aclaración completa publicada en la adenda No. 1 de fecha 10 de febrero de 2022:

## RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

### INVITACIÓN No. 732 -CONSULTORÍA REGIP

*De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, PROCOLOMBIA utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido **en el equipo de trabajo**, en caso de persistir el empate se tomará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en **experiencia del proponente** y de mantenerse el empate, se realizará la selección del Proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la Propuesta. Si el empate persiste se dirimirá el empate por orden de presentación de las Propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el Proponente que primero lo haya realizado la radicación de la Propuesta*

Del texto transcrito, es claro que el criterio prioritario del desempate es el puntaje asignado por el equipo de trabajo, de ahí que de forma escalonada y en caso de un nuevo empate se recurra a la experiencia como ítem interno dentro del puntaje asignado al equipo de trabajo, estableciendo en claro que la experiencia es el criterio principal.

**INTERESADO: - ARAÚJO IBARRA CONSULTORES EN NEGOCIOS INTERNACIONALES S.A.S.**

**Correo No. 2 [jueves, 10 de febrero 1:19pm]**

3. *"Apreciados todos, aunque sé que ya la paso la fecha para aclaraciones, quisiera preguntar requisitos de experiencia general y específica d experto en APP y experto en normativa y competencia de regiones, pues no están en TDR."*

Respuesta: Atenerse al documento de respuestas publicado el 10 de febrero de 2022.

La presente se publica el 11 de febrero de 2022 en la página web [https:// www.fiducoldex.com](https://www.fiducoldex.com) en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

**FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA**